

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL DENOMINADO “AUDITORÍA DE PRIMERA VIGILANCIA EN LA NORMA ISO/IEC 20000-1:2018, PARA EL SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE DATOS EN TIEMPO REAL PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO NACIONAL”, EN ADELANTE “LOS SERVICIOS”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES, JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; EL L.I. ALFREDO RIVERA VELIZ, SUBDIRECTOR DE APLICACIONES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE; Y EL MTRO. OMAR LOZANO LÓPEZ, JEFE DE DEPARTAMENTO, COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EN ADELANTE “EL CENACE” Y, POR LA OTRA, LA SOCIEDAD DENOMINADA “TESTING CONFORMITY CERTIFICATION MEXICO, S.A. DE C.V”. EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR” REPRESENTADO POR EL C. RICARDO RAMÍREZ VIZZUET, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. “EL CENACE” a través de su **APODERADO LEGAL** declara que:

1.1 De conformidad con los artículos 1º, párrafo primero y tercero; 3º, fracción I; y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 16 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. De acuerdo con el artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, “**EL CENACE**” tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

1.2 El ING. RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES, en su cargo de **JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS**, cuenta con las facultades legales para celebrar el presente contrato, otorgadas en el artículo 16 fracciones V, XII y XVI del Estatuto Orgánico de “**EL CENACE**”, así mismo mediante Escritura Pública número 220,599 de fecha 13 de agosto del 2019, otorgada ante la fe del Maestro en Derecho Eutiquio López Hernández, Notario Público Número 35 de la Ciudad de México, cuenta con facultades para celebrar el presente contrato mismas que no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento legal, testimonio que fue debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

El servidor público formaliza el presente contrato manifestando que los aspectos técnicos de la contratación son responsabilidad exclusiva del **Área Requirente y Área Técnica**.

- 1.3 De conformidad con lo establecido en el numeral **5.1.8, fracción X** de las **Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía**, en adelante las **POBALINES**, suscribe el presente instrumento el **L.I. ALFREDO RIVERA VELIZ, SUBDIRECTOR DE APLICACIONES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**, en su calidad de **TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE**, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- 1.4 De conformidad con las **POBALINES**, suscribe el presente instrumento el **MTRO. OMAR LOZANO LÓPEZ, JEFE DE DEPARTAMENTO**, facultado para administrar y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.
- 1.5 La adjudicación del presente contrato se llevó a cabo mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa** de carácter **Nacional Electrónica**, identificado con el número de procedimiento de contratación **AA-18-TOM-018TOM999-N-30-2025**, al amparo de lo dispuesto por el artículo **134** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; los artículos **33, 35**, párrafo primero, **fracción III; 36; y 53**, así como los relativos y aplicables de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público** (en lo sucesivo, la **"LAASSP"**); el artículo **18** y demás disposiciones relativas y aplicables de su **Reglamento**.
- 1.6 **"EL CENACE"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante **SOLPED** con folio de autorización **600035076**, de fecha **21 de mayo de 2025**, emitida por la **Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones**, con cargo a la partida **33303 "Servicios relacionados con certificación de procesos"**.
- 1.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **CNC140828PQ4**.
- 1.8 Tiene establecido su domicilio en **Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C. P. 01010, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- 1.9 Formaliza este contrato con la certeza de que **"EL PROVEEDOR"** manifestó bajo protesta de decir verdad que ninguno de sus socios y accionistas que ejercen control sobre la sociedad no desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, lo anterior de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 49, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

2. **“EL PROVEEDOR”**, a través de su **REPRESENTANTE LEGAL**, declara que:

2.1 Es una persona **MORAL** legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, como lo acredita con la Escritura Pública No. **17,531** de fecha **05 de noviembre del 2019**, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Carlos Francisco Díaz Ponce de León, Notario 209, de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo folio mercantil No. 201909241354537220 de fecha 05 de noviembre del 2019.

Su objeto social es, entre otros, la evaluación de conformidad para las normas internacionales y nacionales; auditorías de certificación para los sistemas de gestión de la calidad, medio ambiente, seguridad y salud en el trabajo, tecnologías de la información, seguridad de la información, inocuidad alimentaria, gestión antisoborno, eficiencia energética.

2.2 El C. **RICARDO RAMÍREZ VIZZUET**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del presente contrato, lo cual acredita mediante la Escritura Pública No. **17,531** de fecha **05 de noviembre del 2019**, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Carlos Francisco Díaz Ponce de León, Notario 209, de la Ciudad de México; bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

En el presente acto, la persona compareciente se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, la cual se encuentra vigente a la fecha de firma del presente instrumento, quedando copia de dicho documento en el expediente de contratación.

2.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **TCC191105M46**.

2.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.6 Manifiesta bajo protesta de decir verdad que ni su representante legal y ninguno de sus socios se encuentran ubicados en alguno de los supuestos que establecen los artículos **71 y 90**, de la **“LAASSP”**, y que no desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público de los Estados Unidos Mexicanos, o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

2.7 "EL PROVEEDOR" indica los siguientes números telefónicos **56 1869 8195, 55 4160 0086** y los siguientes correos electrónicos contacto@testingccm.com.mx y vizzuet_ricardo@testingccm.com.mx, así mismo, acepta expresamente ser notificado mediante servicio de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medios de comunicación electrónica y cualquier otro medio permitido, en términos del artículo 35, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de los mismo, además, señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en **Av. Jaime Balmes No. 11, Torre B 402, Piso 4, Colonia Los Morales, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11510, Ciudad de México.**

3. De "LAS PARTES":

3.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL CENACE"** la prestación del servicio denominado **"AUDITORÍA DE PRIMERA VIGILANCIA EN LA NORMA ISO/IEC 20000-1:2018, PARA EL SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE DATOS EN TIEMPO REAL PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO NACIONAL"**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y su Anexo Técnico (en el presente instrumento la propuesta técnica y económica del proveedor adjudicado es el Anexo Técnico del contrato), documentación que se adjunta como parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL CENACE" pagará a **"EL PROVEEDOR"**, como contraprestación por los servicios objeto del presente contrato, la cantidad de **\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado, equivalente a **\$16,000.00 (DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, lo que da un importe total de **\$116,000.00 (CIENTO DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

Lo anterior, de conformidad con los precios unitarios ofrecidos por **"EL PROVEEDOR"** en su propuesta económica.

Los precios unitarios pactados se consideran fijos y expresados en moneda nacional de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos, y permanecerán inalterables hasta la conclusión de la relación contractual que se formaliza mediante el presente instrumento. Dichos precios comprenden la totalidad de los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio denominado **"AUDITORÍA DE PRIMERA VIGILANCIA EN LA NORMA ISO/IEC 20000-1:2018, PARA EL SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE DATOS EN TIEMPO REAL PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO NACIONAL"**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá exigir ni agregar costo adicional alguno.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **“EL CENACE”** no otorgará anticipo a **“EL PROVEEDOR”**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL CENACE” efectuará el pago, preferentemente, a través de transferencia electrónica, y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo Técnico** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de **17 (DIECISIETE) días hábiles** siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **“EL CENACE”**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **“LAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo **73** de la **“LAASSP”**.

El comprobante fiscal Digital por Internet (CFDI) en su representación impresa en formato PDF y archivo digital XML de la factura y nota de crédito o débito (en caso de aplicar), de acuerdo con la normatividad vigente, y enviar al correo recepcion.facturas@cenace.gob.mx.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios prestados, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“EL CENACE”**, para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que **“EL CENACE”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“EL CENACE”**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de **“EL SERVICIO”**, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“EL CENACE”** en el presente instrumento y el Anexo Técnico.

“EL SERVICIO” será prestado en los domicilios señalados en el Anexo Técnico, mismos que son enunciativos más no limitativos y en las fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** contará con el plazo que sea indicado por el Administrador del contrato, para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito; sin costo adicional para **“EL CENACE”**.

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del **18/06/2025** y hasta el **30/11/2025**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“EL CENACE”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL CENACE”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL CENACE”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“EL CENACE”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de

cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“**EL CENACE**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “**EL PROVEEDOR**” presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II, de la “**LAASSP**”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a constituir una garantía la cual deberá ser **INDIVISIBLE**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, que puede ser mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, por un importe equivalente al **10 % (DIEZ POR CIENTO)** del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a “**EL CENACE**”, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el “**Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento**”, aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en Compras MX.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “**EL CENACE**” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “**EL PROVEEDOR**”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “**EL CENACE**” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar a “**EL CENACE**”, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la “**LAASSP**”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **“EL PROVEEDOR”** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **“EL CENACE”** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“EL CENACE”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales e iniciará los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

- a) Prestar **“EL SERVICIO”** en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y su Anexo Técnico.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y su Anexo Técnico.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL CENACE”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL CENACE”.

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“EL CENACE” designa como Administrador del presente contrato al **MTRO. OMAR LOZANO LÓPEZ, JEFE DE DEPARTAMENTO**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL CENACE”, a través del Administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus anexos, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“EL CENACE”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“**EL CENACE**”, a través del Administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“**EL CENACE**” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “**EL PROVEEDOR**” conforme a lo estipulado en el **Anexo Técnico**.

Las cantidades por deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “**EL PROVEEDOR**” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “**EL PROVEEDOR**” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del contrato de “**EL CENACE**”, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **(5 DÍAS HÁBILES)** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, “**EL CENACE**” por conducto del Administrador del contrato aplicará la pena convencional correspondiente, de conformidad con el **Anexo Técnico**.

El Administrador del contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (cinco) días HÁBILES posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de “**EL CENACE**”; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **“LAASSP”**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo Técnico**.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“EL CENACE”**.

“EL CENACE” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL CENACE”**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“EL CENACE”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“EL CENACE”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de

“EL CENACE” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“EL CENACE”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el anexo aplicable a la confidencialidad de la información del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **“EL CENACE”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“EL CENACE”** así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“EL CENACE” cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL CENACE”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por

terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL CENACE”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“EL CENACE”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

“EL CENACE” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL CENACE”**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL CENACE”** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL CENACE”**;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL CENACE”**, cuando sea extranjero, e
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL CENACE”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL CENACE”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL CENACE”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL CENACE”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL CENACE”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL CENACE” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL CENACE”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“EL CENACE”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL CENACE”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL CENACE”**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“EL CENACE”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL CENACE”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL CENACE”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL CENACE”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL CENACE”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector

Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES

“**EL CENACE**” y “**EL PROVEEDOR**”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de México, en las fechas especificadas en el apartado de cada firma electrónica.

LAS FIRMAS DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL SERÁN INSERTADAS EN LA ÚLTIMA FOJA DEL ANEXO TÉCNICO.

POR: “EL CENACE”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES	JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, Y APODERADO LEGAL	MEPR680824U55
ALFREDO RIVERA VELIZ	SUBDIRECTOR DE APLICACIONES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, Y TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE	RIVA7310251K0
OMAR LOZANO LÓPEZ	JEFE DE DEPARTAMENTO, Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	LOLO730615AI8

POR: “EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
“ TESTING CONFORMITY CERTIFICATION MEXICO, S.A. DE C.V. ”. REPRESENTADO POR EL C. RICARDO RAMÍREZ VIZZUET , EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL	TCC191105M46

PROPUESTA ECONÓMICA

DESGLOSE DE COSTOS

Fecha de elaboración: 06/06/2025

Partida	Servicios	Unidad de Medida	Cantidad	Importe Sin I.V.A.
Única	Auditoría de Primera Vigilancia en la Norma ISO/IEC 20000-1:2018 y su correspondiente en México NMX-I-20000-1-NYCE-2019, para el servicio de Adquisición de Datos en Tiempo Real para la operación del Sistema Eléctrico Nacional.	Servicio	1	\$100,000.00
SUBTOTAL				\$100,000.00
I.V.A.				\$16,000.00
TOTAL				\$116,000.00

Deberá anotar el importe o monto total de los servicios con letra.

- Presentar su propuesta económica en hoja membretada.
- Los precios serán: FIJOS.
- Las cantidades: Se deben expresar cantidades sin decimales y en formato "Moneda".
- Cotización: Moneda Nacional (PESOS).
- Duración del Contrato: A partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 30 de noviembre de 2025.
- Vigencia de la cotización: 120 DÍAS NATURALES.
- Indicar Razón Social y RFC de **"TESTING CONFORMITY CERTIFICATION MEXICO"**
- **"TESTING CONFORMITY CERTIFICATION MEXICO"** deberá incluir en la presentación de su propuesta económica los siguientes documentos:
 - **Certificación vigente** de al menos **2 auditores líderes acreditados** en la norma ISO/IEC 20000-1:2018 (con fecha de emisión de su certificado para cada auditor, no mayor a 3 años, anterior a la fecha de ejecución de la auditoría programada en el mes de octubre de 2025), acreditado por un organismo de certificación, los cuales serán propuestos por **"TESTING CONFORMITY CERTIFICATION MEXICO"** para su participación en la ejecución de la Auditoría de Primera Vigilancia. Documento digitalizado en formato PDF legible.
 - **Carta compromiso**, asegurando que el entorno remoto y conexión a internet desde donde se conectará el personal propuesto (auditores) para la realización de **"EL SERVICIO"**, será propicio y adecuado, aislado de ruidos indeseados del interior o exterior, desconexiones recurrentes y/o distracciones de su personal con terceras personas ajenas a la auditoría o mascotas que afecten la calidad y seriedad de **"EL SERVICIO"**, durante la ejecución de las auditorías, debidamente firmada por el Representante Legal.
 - **Carta de mejor precio**, donde se indique que el precio ofertado es el mejor en el mercado, firmada por el Representante Legal.
 - La omisión en la integración, de uno o más de estos documentos, será motivo de descarte de la propuesta.

Atentamente

Ricardo Ramírez Vizuet
(Testing Conformity Certification Mexico).

"ANEXO TÉCNICO"

1. Objeto de la Contratación		
Binario	Puntos o Porcentajes	Costo-Beneficio
X	No Aplica	No Aplica

2. Objeto de la Contratación
El Centro Nacional de Control de Energía, en lo sucesivo "EL CENACE", requiere la contratación del servicio de "Auditoría de Primera Vigilancia en la Norma ISO/IEC 20000-1:2018, para el servicio de Adquisición de Datos en Tiempo Real para la operación del Sistema Eléctrico Nacional", en adelante "TESTING CONFORMITY CERTIFICATION MEXICO". La contratación de "EL SERVICIO" de Auditoría de Primera Vigilancia en la Norma ISO/IEC 20000-1:2018 y su correspondiente en México NMX-I-20000-1-NYCE-2019, para el servicio sustantivo que proporciona la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en "EL CENACE", denominado: "Adquisición de Datos en Tiempo Real para la operación del Sistema Eléctrico Nacional", en lo sucesivo ADTR, permitirá acreditar que el servicio cumple con los requisitos establecidos en la norma en cuestión, de conformidad con la Norma ISO/IEC 17021-1, denominada <i>Evaluación de la conformidad</i>, respecto del programa de auditoría, sobre los actos de verificación o vigilancia que aplica el Organismo Certificador al realizar la auditoría, el cual establece la necesidad de llevar a cabo auditorías de seguimiento, una vez al año, a partir de la obtención de la certificación o recertificación.

3. Descripción técnica del objeto			
Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
Única	Auditoría de Primera Vigilancia en la Norma ISO/IEC 20000-1:2018 y su correspondiente en México NMX-I-20000-1-NYCE-2019, para el servicio de Adquisición de Datos en Tiempo Real para la operación del Sistema Eléctrico Nacional.	Servicio	1

4. Plazo y lugar de entrega	
Plazo	4.1. "TESTING CONFORMITY CERTIFICATION MEXICO" se obliga a proporcionar "EL SERVICIO" objeto del presente "ANEXO TÉCNICO" a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 30 de noviembre del 2025 para su recepción.
Lugar	4.2. Alcance Para "EL SERVICIO" participará una muestra representativa de los sitios que conforman "EL CENACE", distribuidos estratégicamente a lo largo de la República Mexicana (ver Tabla 1), con la participación aproximada de 85 servidores públicos, involucrados en el alcance de esta auditoría (un promedio de 14 personas por sitio). A continuación, se listan los nombres de los sitios que participaran en la Auditoría de Primera

Vigilancia y sus domicilios:		

5. Condiciones
5.1. DESCRIPCIÓN DE “EL SERVICIO” “EL CENACE”, obtuvo durante 2024, la Recertificación en la Norma ISO/IEC 20000-1:2018 y su correspondiente en México NMX-I-20000-1-NYCE-2019, con número de registro; MBC/00001/SGSTI, para el servicio de ADTR, bajo las siguientes premisas: a. Vigencia: 3 años.

- b. Fecha de emisión: 28 de octubre de 2024.
- c. Vigente al: 30 de octubre de 2027.
- d. Certificado desde: 15 de enero de 2010.

Por lo que, para conservar la vigencia del certificado y dar cumplimiento a las acciones de verificación de la Norma ISO/IEC 17021-1, *Evaluación de la conformidad*, respecto del programa de auditoría, es necesario que se lleve a cabo esta Primera Vigilancia, dentro de los 12 meses siguientes, a partir de la fecha de recertificación.

En seguimiento a lo anterior, "**EL SERVICIO**" para este año está definido como una **Auditoría de Primera Vigilancia**, para dar cumplimiento a los requisitos de la norma ISO/IEC 20000-1:2018, y mantener la actualización del certificado para el servicio de ADTR. "**EL SERVICIO**" debe ser proporcionado en idioma español por un Organismo de Certificación acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA).

5.2. REQUERIMIENTO

En ese sentido, para conservar la vigencia del certificado acorde a los criterios de la Norma ISO/IEC 17021-1, *Evaluación de la conformidad - Requisitos para los organismos que realizan la auditoría y la certificación de Sistemas de Gestión*, "**EL CENACE**", llevó a cabo en tiempo y forma durante el ejercicio 2024, la auditoría de recertificación, para evaluar la conformidad y eficacia continua del Sistema de Gestión, así como su pertinencia y aplicabilidad para el alcance de la certificación y requiere la contratación de la **Auditoría de Primera Vigilancia** en la Norma ISO/IEC 20000-1:2018, para el servicio de "Adquisición de Datos en Tiempo Real para la operación del Sistema Eléctrico Nacional", a efecto de que se conserve vigente la fecha de recertificación.

Por lo cual "**EL SERVICIO**" para este año 2025, está definido como una **Auditoría de Primera Vigilancia**, para dar cumplimiento a los requisitos de la norma ISO/IEC 20000-1:2018 / NMX-I-20000-1-NYCE-2019, en la que participa una muestra representativa de 6 sitios de "**EL CENACE**", indicados en la Tabla 1, con la finalidad de mantener la actualización del certificado para el servicio de ADTR.

"**EL SERVICIO**" debe ser proporcionado por un Organismo de Certificación con **acreditación vigente** ante la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA). No se aceptará la participación de organismos de certificación que no estén acreditados ante la EMA.

5.3. TÉRMINOS Y CONDICIONES

5.3.1. Duración y fecha del servicio

Definir la duración y fecha del servicio de auditorías en el producto denominado: Programa de Trabajo (P-01) que debe proporcionar "**TESTING CONFORMITY CERTIFICATION MEXICO**". Este documento debe ser acordado previamente en conjunto con el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de "**EL CENACE**".

5.3.2. Fecha de inicio de Auditorías

Deberán iniciar en el mes de **octubre de 2025**, el día que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y "**TESTING CONFORMITY CERTIFICATION MEXICO**" en común acuerdo lo pacten. Para lo cual "**TESTING CONFORMITY**

CERTIFICATION MEXICO” deberá proporcionar el producto: Plan de Auditoría por cada sitio (P-02) al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de “**EL CENACE**”, conforme a los criterios y temporalidad establecidos en la Tabla 2.

5.3.3. Fecha de conclusión de Auditorías

“**TESTING CONFORMITY CERTIFICATION MEXICO**” adjudicado, deberá concluir las auditorías en los 6 sitios mencionados en la Tabla 1, a más tardar 15 días hábiles posteriores a su fecha de inicio.

5.3.4. Días de Auditoría para cada Gerencia (Sitio)

“**TESTING CONFORMITY CERTIFICATION MEXICO**” adjudicado, deberá considerar para la prestación de “**EL SERVICIO**”, la ejecución de la auditoría con una duración de al **menos 2 días** hábiles por cada sitio, previa aprobación del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

5.3.5. Número de auditores

“**TESTING CONFORMITY CERTIFICATION MEXICO**” adjudicado, deberá considerar para la prestación de “**EL SERVICIO**”, su ejecución con al menos **2 auditores líderes acreditados** por un organismo de certificación en la norma ISO/IEC 20000-1:2018, para lo cual deberán contar cada uno de los auditores con **certificación vigente** comprobable en dicha norma (con fecha de emisión del certificado no mayor a 3 años, anterior a la fecha de ejecución de la auditoría programada en el mes de octubre de 2025), y proponer por parte de “**TESTING CONFORMITY CERTIFICATION MEXICO**” al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de “**EL CENACE**”, la participación de dichos auditores en la ejecución de la auditoría, para su aprobación, previa validación de la vigencia de las certificaciones. No se aceptan cartas de recomendación, currículum, título o cédula profesional en sustitución de la **certificación vigente**, requerida para cada auditor.

5.3.6. Horario

Se ajustará a cada Gerencia (Sitio), conforme al horario laboral de “**EL CENACE**” (Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00 horas del Centro) y con base en los husos horarios de cada región geográfica de los Sitios, y en su caso, a las disposiciones que de cualquier naturaleza pudieran presentarse durante el periodo en el que se realicen las actividades programadas, incluida la entrega de documentación por parte de “**TESTING CONFORMITY CERTIFICATION MEXICO**” al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, así como la reprogramación de la auditoría en uno o más sitios por causa de fuerza mayor, en cuyo caso deberán reprogramarse, previo acuerdo entre las partes involucradas.

5.3.7. Medio de ejecución del servicio

“**TESTING CONFORMITY CERTIFICATION MEXICO**” deberá proporcionar “**EL SERVICIO**”, a través del equipo de auditores propuesto, de manera remota para todos los sitios de la Tabla 1, mediante la plataforma colaborativa Microsoft Teams o Zoom, en la fecha y plataforma acordada con el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, conforme al Programa de trabajo (P-01) definido. Para lo cual “**TESTING CONFORMITY CERTIFICATION MEXICO**”, deberá asegurarse que el entorno remoto y conexión a internet desde donde se conectarán sus auditores para la realización de la actividad motivo de “**EL SERVICIO**”, sea propicio y adecuado, aislado de ruidos indeseados del interior o exterior, desconexiones recurrentes y/o distracciones de su personal con terceras personas ajenas a la auditoría o mascotas que afecten la calidad y seriedad de “**EL SERVICIO**”, durante la ejecución de las auditorías.

5.3.8. Reportes y Dictamen de Verificación de Auditoria

Una vez concluidas las actividades de auditoría en cada uno de los sitios incluidos en la Tabla 1, **“TESTING CONFORMITY CERTIFICATION MEXICO”** deberá proporcionar al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** un Reporte por cada sitio (P-03) en el que se indique el nombre del sitio, la fecha de ejecución de la auditoría, el resultado, los procesos auditados, y los hallazgos identificados en cada uno dentro de los 5 días hábiles siguientes al término de la auditoría del sitio, en original y formato impreso en las instalaciones de la Gerencia del Centro Nacional y/o del Corporativo, debidamente firmado.

Concluidas las auditorias de todos los sitios **“TESTING CONFORMITY CERTIFICATION MEXICO”**, deberá proporcionar un Reporte Nacional (P-04) donde se incluyan los resultados y hallazgos de todos los sitios indicados en la Tabla 1, así como el Estado del Sistema de Gestión de Servicios. Dicho reporte deberá ser proporcionado al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, previa validación de su contenido, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la conclusión de las auditorías, en original y formato impreso en las instalaciones de la Gerencia del Centro Nacional y/o del Corporativo, debidamente firmado.

Respecto al entregable denominado: Dictamen de Verificación (E-01), deberá contener la evaluación técnica con el resultado de la ejecución de la auditoría al servicio de ADTR de **“EL CENACE”**, por parte del Organismo Certificador; misma que solo en caso de ser **favorable** y tratándose de una Auditoría más Transferencia entre Organismos de Certificación, incluirá la expedición y entrega de un Certificado (E-02), en idioma español e inglés, a nombre del Centro Nacional de Control de Energía, que avale el cumplimiento de los requisitos de la Norma ISO/IEC 20000-1:2018 y su correspondiente en México NMX-I-20000-1-NYCE-2019, para el alcance y los sitios del Sistema de Gestión de Servicios definidos en la Tabla 1, indicando el número de certificado del Organismo Certificador, así como la fecha de emisión, respetando la fecha de vigencia de la recertificación (30 de octubre de 2027), y del certificado inicial (15 de enero de 2010), señalados en el numeral 5.1. Dicho certificado deberá ser expedido, en caso necesario, sin costo adicional para **“EL CENACE”**.

5.4. CRITERIOS TÉCNICOS PARA LA ACEPTACIÓN DE PRODUCTOS DEL SERVICIO (EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO)

En la Tabla 2, se describen los productos (documentos) que **“TESTING CONFORMITY CERTIFICATION MEXICO”** deberá proporcionar al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** en las fechas especificadas, reservándose **“EL CENACE”**, el derecho de agregar de ser necesario cualquier otro archivo o documento que considere conveniente para acreditar la evidencia de cumplimiento de **“EL SERVICIO”**.

Id.	Producto	Contenido	Fecha de entrega	Formato
P-01	Programa de Trabajo.	Calendario de auditoria para cada uno de los sitios listados en la Tabla 1, que contenga: a) Las fechas previstas de inicio y de término de cada auditoría para cada sitio, previamente definidas en conjunto con el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO . b) Los responsables por parte de “TESTING CONFORMITY	Durante los 20 días hábiles siguientes a partir de la notificación de la adjudicación.	Archivo electrónico en formato PDF, entregado vía correo electrónico al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO , firmado por el representante legal y/o ejecutivo de cuenta.

		CERTIFICATION MEXICO ” para la ejecución de la auditoría en cada sitio (al menos 2 auditores líderes distribuidos entre los sitios, es decir, 2 auditores no podrán efectuar la auditoría a un mismo sitio en forma simultánea o alternada).		
P-02	Plan de Auditoría por cada sitio.	Cada Plan de Auditoría deberá contener: a) Sitio, dirección y fecha de ejecución. b) Lista de requisitos a auditar en cada sitio. c) Nombre del auditor responsable de realizar la auditoría (al menos 2 auditores líderes distribuidos entre los sitios, es decir, 2 auditores no podrán efectuar la auditoría a un mismo sitio en forma simultánea o alternada).	A más tardar 10 días hábiles previos a la fecha de arranque pactada para la auditoría.	Archivo electrónico en formato PDF, entregado vía correo electrónico al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO , firmado por el representante legal y/o ejecutivo de cuenta.
P-03	Reporte por cada sitio.	El Reporte de cada sitio deberá contener: a) Datos generales como; sitio, fecha y nombre del auditor responsable. b) Resultado general de la auditoría ejecutada. c) Resumen de cada uno de los requisitos auditados. d) Reporte de hallazgos identificados. e) Lista de asistencia de los participantes en la auditoría, por cada sitio, incluyendo nombre y firma en formato digital*.	Durante los 5 días hábiles siguientes al término de la auditoría sitio.	Reportes originales impresos. Todos firmados por el auditor responsable del Organismo Certificador y el representante legal y/o ejecutivo de cuenta. Deberán ser entregados al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO , en las instalaciones de la Gerencia del Centro Nacional y/o del Corporativo. *En el caso de la Lista de asistencia el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO , gestionará en el formato editable proporcionado por “TESTING CONFORMITY CERTIFICATION MEXICO” , la recopilación de los datos de nombre y firma de los participantes de cada sitio al interior del CENACE.
P-04	Reporte Nacional.	El Reporte Nacional deberá contener: a) Datos generales como; sitio, fecha y nombres de los auditores responsables. b) Resultado de los sitios.	Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la conclusión de la auditoría	Reporte original impreso y firmado por los 2 auditores responsables del Organismo Certificador y el representante legal y/o ejecutivo de cuenta.

		c) Reporte de hallazgos de los sitios. d) Estado del Sistema de Gestión de Servicios en el CENACE.	todos los sitios.	Deberán ser entregados al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO , en las instalaciones de la Gerencia del Centro Nacional y/o del Corporativo.
--	--	---	-------------------	--

Tabla 2. Lista de productos de evidencia del cumplimiento del servicio.

5.5. CRITERIOS TÉCNICOS PARA LA ACEPTACIÓN DE ENTREGABLES DEL SERVICIO

En la Tabla 3, se describen los entregables que “**TESTING CONFORMITY CERTIFICATION MEXICO**” deberá proporcionar al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** en las fechas especificadas por “**EL CENACE**”, con la finalidad de acreditar la ejecución y el cumplimiento integral en la prestación de “**EL SERVICIO**”.

Id.	Entregable	Contenido	Fecha de entrega	Formato	Costo
E-01	Dictamen de Verificación.	Oficio del Organismo Certificador con el resultado de la evaluación técnica del Sistema de Gestión de Servicios del CENACE.	Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la conclusión de la auditoría.	Reporte original impreso y firmado por el representante legal del Proveedor. Deberán ser entregados al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO , en las instalaciones de la Gerencia del Centro Nacional y/o del Corporativo.	Partida Única Monto total
E-02	Certificado. Condición: Este entregable será aplicable únicamente tratándose de Auditoría más Transferencia entre Organismos de Certificación.	Emitido por el Organismo Certificador, sin costo adicional para “ EL CENACE ” en idioma español e inglés, indicando: a) A nombre del Centro Nacional de Control de Energía. b) El cumplimiento de los requisitos de la norma auditada para el alcance del Sistema de Gestión de Servicios definido (ADTR). c) El número de registro del certificado. d) La fecha de emisión, vigencia	Durante el ejercicio fiscal. En curso, condicionado al resultado favorable del Dictamen de verificación, que avala el cumplimiento de los requisitos de la norma del Sistema de Gestión de Servicios del CENACE.	Certificado original en idioma español e inglés impreso y firmado por el Representante Legal del Proveedor. Deberán ser entregados (en caso aplicable) al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO , en las instalaciones de la Gerencia del Centro Nacional y/o del Corporativo.	Partida Única Monto total

		recertificación (30 de octubre de 2027) y fecha del certificado inicial (15 de enero de 2010).			
--	--	--	--	--	--

Tabla 3. Lista de entregables.

Para garantizar la correcta ejecución y prestación de **"EL SERVICIO"**, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de **"EL CENACE"**, se reserva el derecho de solicitar, en caso necesario, la asistencia del Representante Legal y/o Ejecutivo de Cuenta de **"TESTING CONFORMITY CERTIFICATION MEXICO"**, para la celebración de reuniones de trabajo presenciales motivo de **"EL SERVICIO"**, ya sea de inicio y/o de cierre de auditoría, en cualquiera de las instalaciones del sitio Corporativo (Ciudad de México) indicado en la Tabla 1, previo acuerdo entre las partes referente a la fecha, horario y lugar en que se celebrará. En este sentido, conforme al numeral **5.3.7. Medio de ejecución del servicio**, las reuniones de trabajo antes citadas también podrán ser celebradas de forma remota mediante la plataforma Microsoft Teams o Zoom, en la fecha solicitada por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** a **"TESTING CONFORMITY CERTIFICATION MEXICO"**.

5.6. NIVELES DE SERVICIO

"TESTING CONFORMITY CERTIFICATION MEXICO" se compromete a prestar **"EL SERVICIO"** de acuerdo con los siguientes niveles de servicio:

Nivel de servicio	Componente al que le aplica	Especificación
Ejecución de actividades en las fechas comprometidas.	Programa de Trabajo (P-01) detallado.	De conformidad con las fechas indicadas en el Programa de Trabajo emitido por "TESTING CONFORMITY CERTIFICATION MEXICO" , definido en conjunto con el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de "EL CENACE" .
Entrega de documentos (P-01, P-02, P-03, P-04, E-01 y E-02*).	Los elementos listados en la Tabla 2 Lista de productos de evidencia del cumplimiento del servicio y, Tabla 3 Lista de entregables.	Entrega/Recepción de cada documento en el plazo y condiciones indicado la Tabla 2 Lista de productos de evidencia de cumplimiento y Tabla 3 Lista de entregables, así como los numerales 5.3, 5.4 y 5.5 del presente "ANEXO TÉCNICO" . *E-02 Aplica únicamente en caso de Auditoría más Transferencia de certificado entre Organismos de Certificación.
Contenido requerido para cada producto (documento) y entregable.	Los elementos listados en la Tabla 2 Lista de productos de evidencia del cumplimiento del servicio y, Tabla 3 Lista de entregables.	Cada documento debe cumplir con el contenido especificado en la Tabla 2. Lista de productos y Tabla 3. Lista de entregables, así como los numerales 5.3, 5.4 y 5.5 del presente "ANEXO TÉCNICO" .

Tabla 4. Niveles de servicio.

Los productos de evidencia de cumplimiento y entregables, de acuerdo con los niveles de servicio, deben realizarse como se indica en las Tablas 2, 3 y 4. La omisión y/o incumplimiento en la entrega de la documentación de **"EL**

SERVICIO", o atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o prestación del servicio, o cumplimiento parcial o deficiente de las mismas, representará la aplicación de las penas convencionales y/o deductivas que correspondan.

La interpretación o aclaraciones que pudieran surgir al presente documento, serán a cargo del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y la **Responsable del Área Técnica**.

6. Equipo en Comodato

6.1. Se requiere que "EL LICITANTE" proporcione equipo en Comodato		
Aplica		Equipo Requerido
SI	NO	
	X	No Aplica

7. Autorizaciones

7.1. Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación	
Autoridad Emisora	Denominación
No Aplica	No Aplica

8. Administrador del Contrato

8.1. Nombre y cargo de los Servidores Públicos que serán responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo					
Partida	Nombre	Cargo	Correo electrónico	Teléfono	Actividad
Única	Mtro. Omar Lozano López	Jefe de Departamento	omar.lozano@cenace.gob.mx	(55) 7588 4200 Ext. 62144	Administrar y verificar el cumplimiento del Contrato
	Mtra. Margarita Landaverde Casanova	Jefa de Unidad de Planeación de TI	margarita.landaverde@cenace.gob.mx	(55) 7588 4200 Ext. 62100	Área Técnica

9. Indicación respecto a si la contratación abarcará uno o más ejercicios fiscales, o si se pagará con recursos del ejercicio fiscal inmediato posterior al año en que se hace la publicación, en los términos del segundo párrafo del artículo 33 de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Tipo de Contratación		Recursos Fiscales		Ejercicio(s) Fiscal (es)
Anual	Plurianual	Anual	Plurianual	2025
Aplica	No aplica	Aplica	No Aplica	

10. Para el presente procedimiento de contratación, el ÁREA REQUIRENTE cuenta con disponibilidad presupuestaria en la(s):

10.1. Disponibilidad Presupuestaria

Partida de Gasto	Denominación de la Partida de gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto
33303	Servicios relacionados con certificación de procesos.

10.2. Naturaleza de los Recursos			
Propios	Fiscales	Créditos Externos	Recursos de terceros
Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

11. Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones, cuyo cumplimiento se exija a los **LICITANTES** conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad y los artículos **31** y **32** del Reglamento de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con las que deberán demostrar que **"EL SERVICIO"** o los procesos de fabricación cumplen los estándares de calidad o unidades de medida requeridas.

11.1. Normas Aplicables a la Contratación		
Norma Número	Descripción	Partida a la que Aplica
No Aplica	No Aplica	No Aplica

Para la contratación objeto del presente **"ANEXO TÉCNICO"** no aplica normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales o normas de referencia o especificaciones conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad, no obstante **"TESTING CONFORMITY CERTIFICATION MEXICO"** será responsable de observar el cumplimiento de aquellas que indirectamente se relacionen con la prestación de **"EL SERVICIO"**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos **64** y **73** de la referida Ley.

12. Para el caso previsto en la fracción **XII** del artículo **40** de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberá especificar el método que se utilizará para realizar las pruebas que permitan verificar cumplimiento de las especificaciones de los bienes a adquirir o arrendar o servicios a contratar; la institución pública o privada que las realizará y el momento para efectuarlas, así como la unidad de medida con la cual se determinará el resultado mínimo que deberá obtenerse en las pruebas señaladas. Será responsabilidad del **Área Técnica** determinar que los niveles de aceptación sean los adecuados para la Entidad y no se constituyan en un requisito que limite la libre participación de los interesados.

12.1. Pruebas				
Método	Institución Pública o Privada	Momento	Unidad de Medida	Resultado Mínimo
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

13. Conforme a lo establecido por los artículos **67** de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la adjudicación del contrato del procedimiento de contratación será formalizada mediante un acuerdo de voluntades por:

Cantidad Determinada	Contrato Abierto (Art. 68 de la LAASSP)
Aplica	No Aplica

Sólo en caso de contratos abiertos						
Partida	Unidad de Medida	Precio Unitario	Cantidad Requerida		Presupuesto	
			Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

14. La adjudicación del procedimiento de contratación se llevará mediante:

14.1. Forma de Adjudicación		
Partida	Todas las partidas a un solo Proveedor	Abastecimiento Simultáneo
No Aplica	Aplica	No Aplica

14.2. Abastecimiento Simultáneo		
Fuente	Porcentajes asignados a cada una de ellas	Porcentaje diferencial en precio
No Aplica	No Aplica	No Aplica

15. La firma del **CONTRATO** que se derive del procedimiento de contratación se realizará en los términos previstos en los artículos **66, 67**, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y **81** de su Reglamento.

15.1. Periodo para la recepción de la "Auditoría de Primera Vigilancia en la Norma ISO/IEC 20000-1:2018, para el servicio de Adquisición de Datos en Tiempo Real para la operación del Sistema Eléctrico Nacional", "EL SERVICIO".	
A partir del día hábil siguiente de la notificación de la adjudicación.	Hasta el 30 de noviembre de 2025.

15.2. Vigencia del Contrato		
A partir del día hábil siguiente a la notificación de la Adjudicación	A partir de la firma del Contrato	Hasta
Aplica	No Aplica	30 de noviembre de 2025

16. Garantías

16.1. Garantía de Cumplimiento
De conformidad con lo establecido en los artículos 66, fracción XI; 69 y 70, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público; y 103 de su Reglamento, "TESTING CONFORMITY CERTIFICATION MEXICO" se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derive del procedimiento de contratación a través de alguna de las formas previstas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación; y 79, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del Contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en favor de "EL CENACE" a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del instrumento jurídico. Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del contrato conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de 10 (diez) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de la prestación de "EL SERVICIO" para las cantidades adicionales. La garantía deberá presentarse en la Jefatura de Unidad de Adquisiciones y Servicios de la Subdirección de Administración ubicada en Boulevard Adolfo López Mateas No. 2157, piso 3, Col. Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01010, Ciudad de México en días hábiles dentro del horario de 09:00 a 14:00 horas de 15:00 a

17:00 horas.

16.2. Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento

Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto del **CONTRATO**, se considera que la obligación contractual es: **Indivisible**.

16.3. Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil

"**TESTING CONFORMITY CERTIFICATION MEXICO**" queda obligado ante "**EL CENACE**" a responder en caso de negligencia, mala fe, impericia, dolo, de la respuesta inmediata en la atención y prestación de "**EL SERVICIO**", así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en "**EL CONTRATO**" y en el presente "**ANEXO TÉCNICO**", lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 75 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Garantía por Defectos o Vicios Ocultos	Póliza de Responsabilidad Civil
NO APLICA	NO APLICA

17. Penas Convencionales

"**TESTING CONFORMITY CERTIFICATION MEXICO**" se obliga a pagar a "**EL CENACE**" una pena convencional equivalente al **0.50 %** (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el importe de "**EL SERVICIO**" no prestados oportunamente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos **75** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; **95** y **96** de su Reglamento.

Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y serán aplicadas por la **Subdirección de Finanzas**.

La suma de dichas penalizaciones no excederá del **10%** (diez por ciento) del monto del **CONTRATO**; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, "**EL CENACE**" podrá optar entre exigir el cumplimiento del **CONTRATO** o rescindirlo en los términos del artículo **77** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"**TESTING CONFORMITY CERTIFICATION MEXICO**" acepta en forma expresa, que "**EL CENACE**" descuenta el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

18. Deducciones

"**EL CENACE**" aplicará a "**TESTING CONFORMITY CERTIFICATION MEXICO**" deducciones al pago de "**EL SERVICIO**" con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a los conceptos que integran el **CONTRATO**.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo **76** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y **97** de su Reglamento, en los términos siguientes:

No.	Productos y Entregables	Motivo de la deducción	Base de cálculo para la deducción	Deducción
1	Los productos y	Se aplicará la deducción sobre el monto	Por entrega parcial, o deficiente	\$1,000.00 pesos

	entregables de la Tabla 2 y 3.	total del contrato en cuestión, por documentos entregados incompletos, la deductiva se contabilizará desde el día de la fecha de entrega del documento y hasta la corrección de este.	de cada producto y entregable conforme a lo estipulado la Tabla 4 denominada Niveles de Servicio.	(Mil pesos 00/100 M.N)
--	--------------------------------	---	---	------------------------

Las deducciones serán documentadas y calculadas por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y serán aplicadas por la **Subdirección de Finanzas**. La aplicación de deductivas es independiente de la aplicación de las penas convencionales.

La suma de deducciones y penas convencionales no excederán del 10% (diez por ciento) del monto del **CONTRATO**; en caso de que la suma de deductivas rebase este monto, **"EL CENACE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del **CONTRATO** o rescindirlo en los términos del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"TESTING CONFORMITY CERTIFICATION MEXICO" acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descuenta el importe de las deductivas que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

19. Forma y lugar de Pago

El pago se realizará en una sola exhibición sobre los servicios prestados y ejecutados en el plazo estipulado, previa aceptación de **"EL SERVICIO"** por parte del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, dentro de los **17** (diecisiete) días hábiles posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos **73** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 89 y 90 de su Reglamento. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital que ampare **"EL SERVICIO"** recibido. El pago, se efectuará mediante transferencia electrónica, por lo que **"TESTING CONFORMITY CERTIFICATION MEXICO"** deberá presentar documento expedido por institución bancaria.

En caso de que el Comprobante Fiscal Digital entregado por **"TESTING CONFORMITY CERTIFICATION MEXICO"** para su pago presente errores o deficiencias, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, dentro de los **3** (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"TESTING CONFORMITY CERTIFICATION MEXICO"** las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"TESTING CONFORMITY CERTIFICATION MEXICO"** presente las correcciones no se computará para efectos del artículo **73** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para prestación de **"EL SERVICIO"** y/o éste presente incumplimiento parcial o deficiente, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** documentará y determinará el importe que se aplicará al Comprobante Fiscal Digital correspondiente por concepto de penas convencionales y/o deducciones, asimismo, será el responsable de informar a la **Subdirección de Finanzas** de la Dirección de Administración y Finanzas de **"EL CENACE"** el importe de éstas.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del **Centro Nacional de Control de Energía**, con el domicilio fiscal: Boulevard Adolfo López Mateos No, 2157, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes **CNC140828PQ4**, y deberá ser enviado el comprobante fiscal digital vía electrónica para su validación al correo que señale el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

El pago de **"EL SERVICIO"** quedará condicionado al pago que **"TESTING CONFORMITY CERTIFICATION MEXICO"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo artículo **95** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

20. Anticipo

"**EL CENACE**" no otorgará ninguna clase de anticipo.

21. Prorroga

"**EL CENACE**" no otorgará prórroga para "**EL SERVICIO**".

22. Devoluciones

"**EL CENACE**" devolverá el producto y entregable que no cumpla con las formalidades descritas y requeridas en la Tabla 2 y 3, de los numerales 5.4 y 5.5 del presente "**ANEXO TÉCNICO**".

Ciudad de México a 23 de mayo de 2025

ÁREA REQUERENTE

ÁREA TÉCNICA

LI. Alfredo Rivera Veliz
Subdirector de Aplicaciones de TIC

Mtra. Margarita Landaverde Casanova
Jefa de Unidad de Planeación de TI

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Mtro. Omar Lozano López
Jefe de Departamento

Testing Conformity Certification Mexico S.A. de C.V.

Ciudad de México, a 06 de junio de 2025

CARTA COMPROMISO

Por medio de la presente, **Testing Conformity Certification Mexico**, representada legalmente por **Ricardo Ramírez Vizzuet**, se compromete a garantizar que el entorno remoto y la conexión a internet desde donde se conectará el personal propuesto (auditores) para la realización de “EL SERVICIO” será propicio y adecuado, cumpliendo con las siguientes condiciones:

1. Un entorno aislado de ruidos indeseados, tanto del interior como del exterior.
2. La ausencia de desconexiones recurrentes que puedan afectar la calidad del servicio.
3. Prevención de distracciones del personal con terceras personas ajenas a la auditoría o con mascotas.

Estas medidas se implementarán para garantizar la calidad y seriedad de “EL SERVICIO” durante la ejecución de las auditorías.

Atentamente, 

Ricardo Ramírez Vizzuet
Representante Legal

Testing Conformity Certification Mexico S.A. de C.V.

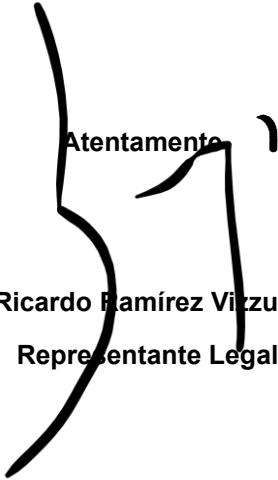
Ciudad y fecha, a 04 de junio de 2025.

Ing. Rafael Adolfo Mercado Paredes
Jefe de Unidad de Adquisiciones y Servicios
P r e s e n t e.

En atención a su oficio N° CENACE/DAF/SA-JUAS/133/2025 de fecha 02 de junio, a través del cual solicita la ratificación de la cotización del servicio "**Auditoría de Primera Vigilancia en la Norma ISO/IEC 20000-1:2018, para el servicio de Adquisición de Datos en Tiempo Real para la operación del Sistema Eléctrico Nacional**" de fecha 19 de marzo del presente, me permito **ratificarle los montos descritos**, mismos que detallo a continuación:

Partida	Servicios	Unidad de Medida	Cantidad	Importe Sin I.V.A.
Única	Auditoría de Primera Vigilancia en la Norma ISO/IEC 20000-1:2018 y su correspondiente en México NMX-I-20000-1-NYCE-2019, para el servicio de Adquisición de Datos en Tiempo Real para la operación del Sistema Eléctrico Nacional.	Servicio	1	\$100,000.00
			Subtotal	\$100,000.00
			I.V.A.	\$16,000.00
			Total	\$116,000.00

Atentamente,


Ricardo Ramírez Vizuet
Representante Legal

FIRMANTES

“EL CENACE” y **“EL PROVEEDOR”**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de México, en las fechas especificadas en el apartado de cada firma electrónica.

**POR:
“EL CENACE”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES	JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, Y APODERADO LEGAL	MEPR680824U55
ALFREDO RIVERA VELIZ	SUBDIRECTOR DE APLICACIONES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, Y TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE	RIVA7310251K0
OMAR LOZANO LÓPEZ	JEFE DE DEPARTAMENTO, Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	LOLO730615AI8

**POR:
“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	R.F.C.
“TESTING CONFORMITY CERTIFICATION MEXICO, S.A. DE C.V”. REPRESENTADO POR EL C. RICARDO RAMÍREZ VIZZUET , EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL	TCC191105M46

